

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Presupuesto base de licitación: TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (307.761,00 EUROS). I.G.I.C. (0%)

b) Importe total: TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (307.761,00 EUROS).

6. GARANTÍAS:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) importe de adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera: Apartados a) y b) del artículo 75.1 del TRLCSP.

Solvencia técnica y profesional: Apartados a) y f) del artículo 77 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

b. Fecha límite de presentación: CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS NATURALES a partir de la fecha de envío del Anuncio de Licitación al Boletín Oficial de La Unión Europea.

c. Modalidad de presentación: Mediante documentos (2 sobres).

d. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General del Consorcio.

2. Domicilio: Calle Máximo Escobar, número 2.

3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

e. Admisión de variantes.

f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: QUINCE DÍAS a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a. Dirección: Será anunciada en la convocatoria de la celebración de la Mesa de Contratación.

b. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35600.

c. Fecha y hora: La celebración de las Mesas de Contratación serán anunciadas y convocadas por el Presidente de la Mesa de Contratación una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y se publicarán en el perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

19.04.2016.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación puede obtenerse en la página Web del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en el perfil del contratante (www.caaf.es) y en la Plataforma de Contratación del Estado, siempre que sea posible.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Marcial Morales Martín.

2.912

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA****Consejería de Gobierno
de Igualdad****ANUNCIO**

3.847

A medio del presente se hace pública la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y

HOMBRES, DIRIGIDA A ENTIDADES SOCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA, PARA EL EJERCICIO 2016”, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en su sesión del día 18 de abril de 2016.

Asimismo se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes, es de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se realizarán a través de la página web www.grancanaria.com

Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DIRIGIDA A ENTIDADES SOCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA, PARA EL EJERCICIO 2016.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Gobierno de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria, en su línea de avanzar hacia el bienestar social equilibrado, fruto de una mayor igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tiene entre sus finalidades desarrollar políticas activas que permitan alcanzar este objetivo, fomentando la participación de las mujeres en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, social, por razón de sexo o de género, en cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 3/2007,

para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y en la Ley 1/2010 Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En esta línea de apertura se incluyen a todos los ayuntamientos, que han de contemplar políticas de Igualdad, de tal modo que se produzcan avances hacia una sociedad empoderada e inclusiva en los gobiernos municipales y en la vida local, favoreciendo la adopción de actuaciones tanto a nivel interno, implicando a las distintas Concejalías de la Corporación Local, como hacia el resto de la ciudadanía del municipio; entendiéndose que para la eliminación de los desequilibrios de género no basta con las acciones promovidas desde el área específica en la materia, sino que deben responsabilizarse de ello a todas las áreas que comprenden la Entidad Local.

Las corporaciones locales, las entidades sociales y otros agentes sociales han de contribuir de forma permanente a la sensibilización, a la formación, a la capacitación básica, a la comunicación y a la participación, sobre la transversalidad de las políticas de Igualdad, entendiéndose que ésta se aplicará, de manera sistemática, en todas las acciones, programas y proyectos, tratando de planificar y cumplir medidas acordes a la realidad social.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008) se aprueba esta convocatoria de subvenciones para proyectos y acciones destinadas a entidades sociales que tengan domicilio social en la isla de Gran Canaria y ayuntamientos de la isla, que se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

2. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Es objeto de la presente convocatoria pública, regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sociales y ayuntamientos, destinadas a financiar proyectos y acciones que tengan por finalidad “promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres” durante el año 2016.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema en el que la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer el orden de prelación entre las mismas,

de acuerdo con criterios valorativos previamente establecidos, para conceder subvención a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el límite del crédito disponible.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2016 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Se diferencian en esta convocatoria dos modalidades de solicitantes:

a) Las entidades sociales: Que podrán presentar proyectos o acciones para el “Fomento de la Igualdad de Trato y Oportunidades de las Mujeres y Hombres y para el apoyo al Movimiento Asociativo de Mujeres”.

b) Los ayuntamientos: Que podrán presentar proyectos o acciones para la promoción de las “Políticas de Igualdad”, orientadas a lograr avances hacia una sociedad igualitaria, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad de géneros en los gobiernos municipales y en la vida local. Decidirá el propio ayuntamiento qué Concejalía será la responsable de la gestión y ejecución del proyecto a presentar a esta convocatoria.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. Entidades sociales.

Podrán ser entidades beneficiarias todas aquellas asociaciones de colectivos de mujeres, así como cualquier otra entidad sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, federaciones de asociaciones y análogas) en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Estar domiciliada en Gran Canaria o con sede permanente en esta isla, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o nacional.

b) Estar legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro que corresponda en función de su naturaleza jurídica.

c) Estar inscrita, como mínimo UN AÑO antes de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones de Canarias.

d) Que tengan entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

e) Que realicen actividades relacionadas con la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prestación de servicios a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

3.2. Entidades locales municipales.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que trabajen por la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres en la vida local, en aras de fomentar la inclusión transversal de la perspectiva de género en todas las áreas y ámbitos de actuación, procurando avanzar hacia la eliminación de las barreras invisibles de la sociedad.

3.3. Requisitos generales.

Las entidades sociales y las entidades locales municipales deberán cumplir con los requisitos de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo necesario para poder acceder a la condición de beneficiarias:

a) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.

b) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones del Cabildo de Gran Canaria con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de las mismas.

c) No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.

4.1. Solicitud.

La solicitud se formalizará en un solo ejemplar conforme al modelo del Anexo I: Solicitud de Subvención, para entidades sin ánimo de lucro o para entidades locales municipales según corresponda, establecido por la Consejería de Gobierno de Igualdad, que podrá descargarse en la página web: www.grancanaria.com

El número de propuestas que cada entidad puede presentar a esta convocatoria no podrá ser superior a una.

4.2. Documentación a presentar.

4.2.1. Documentación a presentar por las Entidades sociales.

Se acompañará la solicitud de la siguiente documentación preceptiva:

1) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad del/la representante (DNI, NIE, PASAPORTE). No será necesaria la presentación de dicho documento si en la solicitud se consiente expresamente la consulta de los datos de identidad.

2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con la que actúa:

- Asociaciones y Federaciones: Certificado del Registro de Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del/la representante.

- Instituciones religiosas: Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) emitida por el Registro de Entidades Religiosas en la que conste la relación nominal de personas que ostentan la representación legal de la Entidad.

3) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

4) Copia compulsada de los estatutos de la entidad.

5) Declaración responsable, según modelo Anexo

II - Entidades Sociales, otorgada ante notario/a o funcionario/a público/a del Cabildo de Gran Canaria, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

6) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

7) Formulario de presentación de proyectos para el fomento de la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según modelo Anexo III-Formulario de proyectos para entidades sociales, debidamente cumplimentado. El formulario para la presentación de proyectos sociales deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 4.3. de la presente convocatoria a la cuenta de correo electrónico: igualdadcabildo@grancanaria.com

8) Plan de financiación, en soporte papel y en soporte electrónico (formato hoja de cálculo), según modelo Anexo IV-Plan de Financiación. El Plan de Financiación deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 4.3. de la presente convocatoria a la cuenta de correo electrónico igualdadcabildo@grancanaria.com

9) Certificación/declaración que acredite las actividades realizadas, relacionadas con la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prestación de servicios a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género (según modelo de cada entidad).

Los modelos a los que se hace referencia, dentro de este apartado, en los subapartados: 5, 6, 7 y 8 estarán disponibles desde el día de la publicación de

la convocatoria en el BOP, en la web: www.grancanaria.com

No será necesario presentar la documentación exigida en este apartado, subapartados: 1, 2, 3 y 4), cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el/la solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 35, párrafo f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.2.2. Documentación a presentar por las Entidades locales municipales.

Se acompañará la solicitud de la siguiente documentación preceptiva:

1) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (D.N.I.). No será necesaria la presentación de dicho documento si en la solicitud se consiente expresamente la consulta de los datos de identidad.

2) Copia compulsada de certificación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente, emitida por el Secretario de la Corporación Local.

3) Declaración responsable, según modelo Anexo II-Entidades locales municipales, firmada por órgano competente, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

4) Formulario de presentación de proyectos para el fomento de la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según modelo Anexo III - Formulario de proyectos para entidades locales municipales, debidamente cumplimentado. En el caso de estar enmarcado el

proyecto en el Plan de Igualdad Municipal, debe especificarse de manera clara la línea y el objetivo del mismo que se pretende conseguir, así mismo se debe recoger en el formulario la dirección de la web en la que se encuentra publicado el Plan Municipal. El formulario para la presentación de proyectos de igualdad deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 4.3. de la presente convocatoria a la cuenta de correo electrónico: igualdadcabildo@grancanaria.com

5) Plan de financiación, en soporte papel y en soporte electrónico (formato hoja de cálculo), según modelo Anexo IV-Plan de Financiación. El Plan de Financiación deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 4.3. de la presente convocatoria a la cuenta de correo electrónico igualdadcabildo@grancanaria.com

Los modelos a los que se hace referencia en este apartado, en los subapartados: 3, 4 y 5) estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en el BOP, en la web: www.grancanaria.com

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados 1) y 2) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 35, párrafo f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

4.4. Lugar de presentación

Se presentará en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, en cualquiera de los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas

en la web: www.grancanaria.com, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.6. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los/as solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue

necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor/a podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de igualdad, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre igualdad mediante correo electrónico.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria así como aquellos otros que sean necesarios para la instrucción del procedimiento.

- La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar la entidad beneficiaria de la misma.

5. FINALIDAD DE LOS PROYECTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

5.1. Entidades Sociales.

Serán objeto de subvención los proyectos que dentro del ámbito de la intervención para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención y la sensibilización, tengan como finalidad:

1. Proyectos que contribuyan a la formación y/o consolidación de redes de asociaciones que trabajan por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Proyectos que fomenten la inclusión y la participación de las mujeres en la sociedad de la información y la comunicación.

3. Proyectos dirigidos a promover la igualdad, y/o a remover los obstáculos que impiden la plena participación de mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad sujetas a múltiple discriminación. El objeto de estos proyectos ha de dirigirse a impulsar acciones positivas destinadas a la población en general, pudiendo centrarse sólo en la población masculina o sólo en la población femenina. Se valorarán especialmente: aquellos proyectos que tengan entre sus fines facilitar el acceso a los recursos económicos, educativos y sociales de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión social, así como los destinados a prestar servicios de sensibilización y prevención a mujeres transexuales, mujeres discapacitadas y/o prostituidas, en riesgo y/o exclusión social.

4. Proyectos de prevención y sensibilización que desde el ámbito de la salud incorporen la perspectiva de género en el diagnóstico, tratamiento y mejor conocimiento de la enfermedad, promoviendo la participación activa de las mujeres en su propio autocuidado de salud física y emocional, desde una perspectiva de género.

5. Proyectos que promuevan el espíritu emprendedor y la creación y consolidación de empresas de mujeres como medio de incorporación al mercado laboral y al tejido empresarial.

Entendiendo la transversalidad de los proyectos de igualdad, se recomienda escoger aquella opción que se considere más representativa a los objetivos de la entidad.

5.2. Entidades locales municipales.

Serán objeto de subvención los proyectos que dentro del ámbito de la intervención para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención y la sensibilización, tengan como finalidad:

1. Acciones del Plan de Igualdad. Si el ayuntamiento cuenta con un "Plan de Igualdad", se subvencionarán

acciones contempladas en el mismo, así como aquellas destinadas a su evaluación.

2. Elaboración del Plan de Igualdad. En el caso de los ayuntamientos que no cuentan con un Plan de Igualdad, se subvencionarán acciones orientadas a la elaboración del Plan Municipal de Igualdad.

5.3. Causas de exclusión.

En general, quedarán excluidos de la subvención los siguientes proyectos y actividades:

- Los que por su insuficiencia y/o imprecisa información hagan imposible la valoración técnica de los mismos.

- Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los criterios establecidos en la convocatoria.

- Los proyectos relacionados con la intervención especializada en violencia de género.

- En el caso de las entidades sociales, quedan excluidas la realización de jornadas, foros y análogos, salvo las que se realicen para presentar resultados del proyecto o para profundizar en cuestiones derivadas del mismo, de modo que la realización de las jornadas u otros eventos no constituyan en sí la finalidad y objetivo principal del proyecto presentado.

- Actividades relacionadas con fiestas, excursiones, viajes y otras actividades análogas. Sólo se permitirán estas actividades cuando quede suficientemente justificada su finalidad terapéutica, excepto en el caso de los viajes que están totalmente excluidos.

- Actividades fuera de la isla de Gran Canaria.

- Actuaciones ya subvencionadas por el Cabildo de Gran Canaria en el ejercicio 2016.

- Proyectos que cuenten con otras potenciales vías de financiación, por encuadrarse en planes y/o convenios de ámbito autonómico o insular.

- Proyectos de federaciones de asociaciones y sus entidades federadas con idéntica finalidad y objetivos. En este caso se rechazarán las solicitudes presentadas por las federaciones de asociaciones, primando los proyectos de las asociaciones federadas.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1. Instrucción y valoración de solicitudes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Gobierno de Igualdad o funcionario/a en quien éste/a delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el titular de la Consejería competente en materia de Igualdad designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería, al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres técnicas/os adscritas/os al Servicio de Igualdad y Violencia de Género del Cabildo de Gran Canaria. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad de alguno de sus miembros, el/la Consejero/a competente designará, entre las técnicas/os del grupo A1/A2 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello, a las o los nuevos miembros que formarán parte de la misma.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida. A igualdad de puntuación subsidiariamente será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el

segundo criterio de valoración y así sucesivamente hasta resolver el empate y fijar el orden definitivo.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a los citados criterios. Esta lista tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa, o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusiera de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, liberen el crédito suficiente.

Excepcionalmente, en el caso de que el crédito presupuestario fuera insuficiente para subvencionar todos los proyectos que superen la puntuación mínima establecida, se podrá proceder por la Comisión de Valoración al prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas.

6.2. Criterios de valoración.

A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de 0 a 100 puntos mediante la aplicación de los criterios establecidos en este apartado.

El proyecto para el que se solicite subvención deberá obtener un mínimo de 50 puntos en el proceso de valoración para poder ser subvencionable.

Los proyectos serán valorados y puntuados conforme a los siguientes criterios:

A) Entidades sociales:

A.1. Criterios generales de las entidades sociales.

Con carácter general, e independientemente de la

tipología de proyectos, se valorarán los siguientes criterios hasta un máximo de 70 puntos:

a) Antigüedad. Se valorará el tiempo que lleven constituidas e inscritas en el registro correspondiente, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Más de 5 años, 2,5 puntos.
- De 3 a 5 años, 1,5 puntos.
- De 1 a 3 años, 1 punto.

b) Fundamentación y contextualización del proyecto, diagnóstico de las necesidades sociales detectadas, justificación de la intervención y finalidad, transversalidad de las actuaciones y fomento de la igualdad de género, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Número y características de las personas beneficiarias, criterios y requisitos de selección de las mismas, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Formulación de objetivos: Jerarquización y correlación coherente de objetivos generales-específicos-operativos, concreción de los objetivos operativos, planificación en el ámbito temporal y espacial del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos

e) Formulación de actividades: Coherencia con la fundamentación y finalidad del proyecto, así como con los objetivos generales y específicos planteados, hasta un máximo de 10 puntos.

f) Adecuación de los medios humanos y materiales con las actividades a ejecutar, hasta un máximo de 10 puntos.

g) Formulación de la evaluación del proyecto de manera realista y adecuada para conseguir los fines de mejora del mismo, hasta un máximo de 2,5 puntos.

h) Adecuación de los medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

i) Experiencia en el desarrollo de proyectos de igualdad, hasta un máximo de 5 puntos.

j) Colaboración o complementariedad del proyecto con acciones desarrolladas por otros servicios públicos o privados sin ánimo de lucro, hasta un máximo de 5 puntos.

A.2. Criterios específicos de las entidades sociales.

Según la tipología de los proyectos, se aplicarán los siguientes criterios específicos hasta un máximo de 30 puntos:

a) Proyectos que contribuyan a la formación, y/o consolidación del tejido asociativo de mujeres en la isla o creación de redes de asociaciones de mujeres, o consolidación de las asociaciones de mujeres:

- Por utilización de redes sociales a través de Internet (Facebook, Twitter, Tuenti, Blogs...) para fomentar o consolidar el movimiento asociativo de mujeres, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el número de asociaciones de mujeres integrantes de la red, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por proporcionar formación y capacitación para la mejora de la gestión asociativa, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Proyectos que fomenten la inclusión y participación activa de las mujeres en la sociedad de la información y comunicación.

- Por el número de herramientas informáticas de las comúnmente conocidas como web 2.0, o web social, que contemple el proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por el nivel y aplicabilidad de la formación: Si la formación es “on line”, hasta un máximo de 15 puntos, y si es presencial, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Proyectos dirigidos a promover la igualdad y/o a remover los obstáculos que impiden la plena participación de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o sujetas a múltiple discriminación.

- Especialización: Se valorará la experiencia de la entidad en la prestación de servicios dirigidos al colectivo de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.

- Proyectos que tengan entre sus fines facilitar el acceso a los recursos económicos, educativos y sociales de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión social, hasta un máximo de 5 puntos.

- Servicios dirigidos a mujeres transexuales; con discapacidad; prostituidas y, en riesgo y/o exclusión social, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación (cursos, jornadas y/o seminarios) dirigidos al colectivo de referencia y/o profesionales, hasta un máximo de 5 puntos.

- Acciones que visibilicen la realidad del colectivo de referencia, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Proyectos que desde el ámbito de la salud incorporen la perspectiva de género en el diagnóstico, tratamiento y mejor conocimiento de la enfermedad.

- Especialización: Se valorará la experiencia de la entidad en la atención del colectivo de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.

- Determinación del enfoque de género aplicado al ámbito de la salud, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación (cursos, jornadas y/o seminarios) dirigidos al colectivo de referencia y/o profesionales, hasta un máximo de 5 puntos para el colectivo de referencia y hasta un máximo de 5 para profesionales.

- Acciones que visibilicen la realidad del colectivo de referencia, hasta un máximo de 5 puntos.

e) Proyectos que promuevan el espíritu emprendedor y la creación y consolidación de empresas de mujeres como medio de incorporación al mercado laboral y al tejido empresarial.

- Proyectos de nueva creación, y/o que contemplen sectores en los que la mujer tradicionalmente no haya estado incluida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Proyectos que contemplen la inclusión de mujeres desempleadas, hasta un máximo de 15 puntos.

- Acciones que visibilicen la realidad del colectivo de referencia, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Entidades locales municipales:

B.1.) Entidades locales municipales que cuenten con Plan de Igualdad y tengan por objeto la ejecución/evaluación de las actividades contempladas en dicho Plan.

B.1.1. Con carácter general, se valorarán los siguientes criterios hasta un máximo de 70 puntos:

a) Fundamentación y contextualización del proyecto, diagnóstico de las necesidades sociales detectadas, justificación de la intervención y finalidad, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Número y características de las personas beneficiarias, criterios y requisitos de selección de las mismas, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Formulación de objetivos: jerarquización y correlación coherente de objetivos generales-específicos-operativos, concreción de los objetivos operativos, planificación en el ámbito temporal y espacial del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos

d) Formulación de actividades: coherencia con la fundamentación y finalidad del proyecto, así como con los objetivos generales y específicos planteados, hasta un máximo de 10 puntos.

e) Adecuación de los medios humanos y materiales con las actividades a ejecutar, hasta un máximo de 10 puntos.

f) Formulación de la evaluación del proyecto de manera realista y adecuada para conseguir los fines de mejora del mismo, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Adecuación de los medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

h) Experiencia en el desarrollo de proyectos de igualdad, hasta un máximo de 5 puntos.

i) Colaboración o complementariedad del proyecto con acciones desarrolladas por otros servicios públicos o privados sin ánimo de lucro, hasta un máximo de 5 puntos.

B.1.2. Con carácter específico, se valorarán los siguientes criterios hasta un máximo de 30 puntos:

a) Actividades u acciones programadas en el Plan Municipal:

- Por servicios y/o acciones dirigidas/os a la población en general, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios dirigidos a colectivos de mujeres, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios dirigidos a centros educativos de infantil y primaria, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios dirigidos a centros de educación secundaria, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios o actividades dirigidos a otros ejes del Plan municipal como la salud, el asociacionismo o cualquier otro contemplado en dicho Plan, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Acciones y actividades que trabajen la transversalidad y la perspectiva de género en la entidad local, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) El carácter innovador del proyecto presentado, con respecto a anteriores convocatorias, para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 2,5 puntos.

B.2.) Entidades locales municipales que carecen de Plan de Igualdad y que ejecutan actividades de estudio e investigación orientadas a la elaboración de dicho Plan.

a) Fundamentación y contextualización del proyecto, diagnóstico de las necesidades sociales detectadas, justificación de la intervención y finalidad, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Número y características de las personas beneficiarias, criterios y requisitos de selección de las mismas, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Formulación de objetivos: jerarquización y correlación coherente de objetivos generales-específicos-operativos, concreción de los objetivos operativos, planificación en el ámbito temporal y espacial del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Formulación de actividades: coherencia con la fundamentación y finalidad del proyecto, así como con los objetivos generales y específicos planteados, hasta un máximo de 10 puntos.

e) Adecuación de los medios humanos y materiales con las actividades a ejecutar, hasta un máximo de 10 puntos.

f) Formulación de la evaluación del proyecto de manera realista y adecuada para conseguir los fines de mejora del mismo, hasta un máximo de 10 puntos.

g) Por utilizar los medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

h) Experiencia en el desarrollo de proyectos de igualdad, hasta un máximo de 5 puntos.

i) Colaboración o complementariedad del proyecto con acciones desarrolladas por otros servicios públicos o privados sin ánimo de lucro, hasta un máximo de 10 puntos.

6.3. Propuesta de Resolución provisional y alegaciones.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los y las solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución.

6.4. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el caso de que el solicitante no conteste en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6.5. Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor

formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a los y las solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.6. Resolución definitiva.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el/la titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Igualdad. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución definitiva especificará de forma motivada, la relación de solicitudes estimadas y desestimadas así como, en su caso, aquéllas que, superando la puntuación de 50 puntos, se integren en la lista de reserva a la que hace referencia el apartado 6.1. de la presente convocatoria por insuficiencia del crédito asignado a la presente convocatoria. También contendrá el porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto, el plazo para realizarlo, la forma y requisitos para su abono y la forma y plazo de justificación.

6.7. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de SEIS MESES contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.8. Recursos.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de tres meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto en la forma determinada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.9. Notificación al interesado/a.

Las notificaciones a los/las interesados/as que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como en la web: www.grancanaria.com

7. FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1. Financiación.

El importe del crédito presupuestario que se destina

a la presente convocatoria de subvención asciende, por un lado, a CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 EUROS), consignado en la aplicación presupuestaria 16141/231/481000116, “Tr. Corr. a Fam. e Instit. Sin Fines Lucr. Igualdad y Violencia” para el caso de Entidades Sociales sin ánimo de lucro; y de CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) EUROS, consignado en la aplicación presupuestaria 16141/231/462000116, “A Ayuntamientos. Igualdad y Violencia de Género”, para el caso de los Ayuntamientos.

Este importe puede verse incrementado en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

7.2. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de las subvenciones a conceder a cada entidad individualmente considerada, no podrá exceder de diez mil (10.000,00) euros.

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto de coste del proyecto o actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la resolución de concesión.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario/a pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

7.3. Gastos subvencionables.

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la resolución definitiva de concesión. Los gastos admisibles serán los siguientes:

- Gastos directos: Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- Gastos de personal (sólo para las entidades sociales): se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad. Las entidades locales municipales no podrán realizar este tipo de gastos.

- Arrendamientos de servicios.

- Suministros, materiales y enseres básicos.

- Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

- Materiales didácticos.

- Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.

- Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.

- Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la resolución de concesión.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Costes indirectos del proyecto. Son aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución. Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad: suministro de agua; suministro de energía eléctrica; suministro de gas; comunicaciones; limpieza; reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos); seguridad; gastos financieros; mensajería.

- b. Compra de terrenos.

- c. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.

- d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- e. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.

f. Los gastos de procedimientos judiciales.

g. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

h. Gastos y atenciones protocolarias.

i. Indemnizaciones por despidos.

j. Gastos suntuarios.

7.4. Plazo de ejecución

El plazo MÁXIMO E IMPRORRROGABLE de realización de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

La entidad beneficiaria realizará el proyecto subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

7.5. Subcontratación de la actividad subvencionada

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en el Formulario para la presentación de proyectos sociales y en el Plan de financiación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El coste global de la actividad subcontratada podrá ser superior al 50% de la subvención otorgada.

El beneficiario/a no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará mediante

abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de las entidades beneficiarias para financiar la totalidad de los proyectos o programas de acción social presentados.

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el/la solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

9.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 9.2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación que se presentará en los lugares establecidos en el apartado 4.4 se acompañará de:

- Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

- Formulario para la presentación de proyectos

sociales para el fomento de la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según modelo Anexo III, debidamente cumplimentado, con las modificaciones a realizar. Esta documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico:

igualdadcabildo@grancanaria.com

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad.

9.2. Cualquier cambio de la resolución de concesión solicitado estará sujeto a las siguientes restricciones:

a) Cualquier modificación que implique incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto, transformar o anular conceptos de gastos existentes o modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, modificaciones en las categorías profesionales, número de personal a contratar así como incrementos superiores al 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el apartado 4), se tendrá que solicitar DOS MESES antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

b) Cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución se deberá solicitar DOS MESES antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

9.3. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el presupuesto aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las obligaciones siguientes:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como

vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, en las modificaciones debidamente autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente convocatoria.

c. Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. La entidad ha de realizar como mínimo una acción de difusión de las acciones subvencionadas. Tendrán que aportar con la justificación, copia de los documentos que acrediten la difusión, así como de los materiales impresos en cualquier soporte adquiridos, o no, con cargo a la subvención.

i. Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha máxima de finalización del plazo de ejecución de los proyectos o realización de las actividades subvencionadas, concluyendo por tanto, el 31 de mayo de 2017.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa, conforme al modelo que se publicará en la web de Cabildo: www.grancanaria.com

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos, hoja de cálculo y/o pdf), según corresponda):

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

A.1. Un ejemplar de la memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

A.2. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

B. MEMORIA ECONÓMICA, que contendrá:

B.1. Memoria económica de las entidades sociales:

B.1.1. Una relación por cada concepto de gasto autorizado, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los soliciten. En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación: «Cargado a la subvención en el ámbito de igualdad a entidades

sin ánimo de lucro para el ejercicio 2016 del Cabildo de Gran Canaria, Resolución....., en la cantidad de euros».

B.1.2. Un resumen de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el Plan de Financiación al que se refiere el apartado 4.2. señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.

B.1.3. Una declaración del/la responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso (según el modelo propio de cada entidad social).

B.1.4. Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

B.2. Memoria económica de las entidades locales municipales:

B.2.1. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el Plan de Financiación al que se refiere el apartado 4.2. señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.

B.2.2. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

B.2.3. Un certificado del Interventor/a de la corporación local en el que deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones subvencionadas, de la efectiva realización de las mismas, el gasto total efectuado, la subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y los fondos propios aportados por el ayuntamiento beneficiario.

B.2.4. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación

por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico igualdadcabildo@grancanaria.com

A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el titular de la Consejería de Gobierno de Igualdad como órgano concedente, requerirá al 10% de los beneficiarios que resulten de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

El beneficiario/a de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número IBAN ES76/2038/8745/92/6400000662 debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

13.2. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente, el falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, el incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad

y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.3. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos, cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades, cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente, cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada.

13.4. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de abril de dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE IGUALDAD,
María Jesús Nebot Cabrera.

ANEXO I ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES- AÑO 2016
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
AYUNTAMIENTO:		C.I.F.:
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:		
LÍNEA DE ACTUACIÓN QUE SE SOLICITA (BASE 5 DE LA CONVOCATORIA):		
5.2.1. Acciones del Plan de Igualdad <input type="checkbox"/>		
5.1.2. Elaboración del Plan de Igualdad <input type="checkbox"/>		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
OBJETO DE SUBVENCIÓN: (TIPO DE GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN):		
<input type="checkbox"/> GASTOS DE PERSONAL <input type="checkbox"/> GASTOS CORRIENTES		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:		CUANTÍA QUE SE SOLICITA:
3.- DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: <input type="checkbox"/> SOLICITANTE <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
4.- DATOS DE CONTACTO DEL/LA TÉCNICO/A RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de:

IDENTIDAD

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La representante,

Fdo: _____

VER DORSO

SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE IGUALDAD

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (original o copia compulsada):

- D.N.I.** del Representante Legal.
- CERTIFICADO** emitido por el Sr./Sra. Secretario/a de la entidad que acredite la representación del solicitante y su vigencia en el cargo.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE** firmada por el Sr./Sra. Alcalde/sa y el Sr./Sra. Secretario/a, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del Anexo II que se podrá descargar en la página web: www.grancanaria.com.
- PROYECTO DE IGUALDAD, en formato papel**, según modelo normalizado en el Anexo III denominado **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES**, disponible en la página web: www.grancanaria.com, debidamente cumplimentado.
- PROYECTO DE IGUALDAD, en soporte electrónico** y formato procesador de textos, según modelo normalizado en el Anexo III denominado **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES**, que se ha remitido a la cuenta de correo electrónica: cabildoigualdad@grancanaria.com Para acreditar su presentación deberá adjuntarse copia del correo electrónico remitido a la dirección señalada, donde se acredite el envío del archivo.
- PLAN DE FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS, en formato papel**, según modelo normalizado en el Anexo IV, denominado **PLAN DE FINANCIACIÓN**, disponible en la página web: www.grancanaria.com, debidamente cumplimentado.
- PLAN DE FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS, en soporte electrónico** y formato hoja de cálculo, según modelo normalizado en el Anexo IV, denominado **PLAN DE FINANCIACIÓN**, que se ha remitido a la cuenta de correo electrónica: cabildoigualdad@grancanaria.com. Para acreditar su presentación deberá adjuntarse copia del correo electrónico remitido a la dirección señalada, donde se acredite el envío del archivo.

(añadir viñetas si es necesario)

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La representante,

Fdo: _____

ANEXO I ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO- AÑO 2016
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
DENOMINACIÓN:	C.I.F.:	
TIPO DE ENTIDAD: <input type="checkbox"/> FUNDACIÓN <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN <input type="checkbox"/> FEDERACIÓN <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN RELIGIOSA		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	Nº REGISTRO DE INSCRIPCIÓN:	FECHA INSCRIPCIÓN:
REGISTRO:	Nº REGISTRO DE INSCRIPCIÓN:	FECHA INSCRIPCIÓN:
DIRECCIÓN SEDE SOCIAL EN GRAN CANARIA:		
MUNICIPIO:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA REPRESENTANTE:		
2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:		
LÍNEA DE ACTUACIÓN QUE SE SOLICITA: (BASE 5 DE LA CONVOCATORIA)		
5.1.1. <input type="checkbox"/>	5.1.4. <input type="checkbox"/>	
5.1.2. <input type="checkbox"/>	5.1.5. <input type="checkbox"/>	
5.1.3. <input type="checkbox"/>		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
OBJETO DE SUBVENCIÓN: (TIPO DE GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN):		
<input type="checkbox"/> GASTOS DE PERSONAL <input type="checkbox"/> GASTOS CORRIENTES		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	CUANTÍA QUE SE SOLICITA:	
3.- DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: <input type="checkbox"/> SOLICITANTE <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
4.- DATOS DE CONTACTO DEL/LA TÉCNICO/A RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

En , a de de 20 .

El/La representante,

Fdo: .

VER DORSO

SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE IGUALDAD

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

COPIA COMPULSADA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL/LA REPRESENTANTE/S. (DNI, NIE, PASAPORTE).

COPIA COMPULSADA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA:

ASOCIACIONES Y FEDERACIONES	<input type="checkbox"/> Certificado del Registro de Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
FUNDACIONES	<input type="checkbox"/> Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) acreditativo de la representación vigente emitido por el Gobierno de Canarias o certificado del Registro Nacional de Fundaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
INSTITUCIONES RELIGIOSAS	<input type="checkbox"/> Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) emitida por el Registro de Entidades Religiosas en la que conste la relación nominal de personas que ostentan la representación legal de la Entidad.

COPIA SIMPLE DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

COPIA COMPULSADA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, según **modelo Anexo II**, otorgada ante notario/a o funcionario/a público del Cabildo de Gran Canaria, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

ALTA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según **modelo Anexo III**, debidamente cumplimentado.

PLAN DE FINANCIACIÓN, en soporte papel y en soporte electrónico (formato hoja de cálculo), **modelo Anexo IV**.

Certificación/declaración que acredite las actividades realizadas, relacionadas con la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prestación de servicios a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria así como aquellos otros que sean necesarios para la instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que se consulten mis datos de identidad.

Acogiéndome a lo establecido en el artículo 35, párrafo f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **comunico** que la siguiente documentación se encuentra en poder de la Administración actuante, en el/los expediente/s:

de la Consejería de Gobierno de Igualdad, presentados con fecha Haga clic aquí para escribir texto.:

(añadir viñetas si es necesario)

Los modelos a los que se hace referencia están disponibles en la web: www.grancanaria.com.

En , a de de 20 .

El/La representante,

Fdo:

*En cumplimiento de la LOPD, los datos que nos facilite serán incluidos en un fichero titularidad del Cabildo de Gran Canaria para gestionar su solicitud de subvención. Los datos podrán ser comunicados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para solicitar aquellos certificados necesarios para la instrucción del procedimiento. Los datos relativos a la persona física se utilizarán en los términos previstos en los procedimientos administrativos que sean necesarios para la tramitación de la correspondiente solicitud y posteriores comunicaciones. En caso de aportarse datos personales referentes a personas físicas distintas del representante o del solicitante, se deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos anteriormente, eximiendo al Cabildo de Gran Canaria de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (OIAC), c/ Bravo Murillo, 23 entrada por la c/ Pérez Galdós. Planta baja, 35003, Las Palmas de Gran Canaria o en inrd@grancanaria.com

ANEXO II ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES

Ante mí, D/Dña. _____, Secretario/a del Excmo./M.I./Iltre. Ayuntamiento de _____,

COMPARECE

D/Dña. _____ provisto/a de D.N.I. nº _____, en su calidad de Alcalde/sa del Excmo./M.I./Iltre. Ayuntamiento de _____, con C.I.F. _____, eleva la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Lo que manifiesta ante el fedatario público competente, con la expresa advertencia de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Ante mí,

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: El Secretario/a

Fdo.:

ANEXO II ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____, en su calidad de representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. nº _____, otorga la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, conforme expresa la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad para la que se ha solicitado subvención.

Igualmente declara que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____.

ANTE MÍ,

EL/LA DECLARANTE,

Fdo.: El/La funcionario/a.

Fdo.: _____.

ANEXO III ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES- AÑO 2016

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

A) DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACION AYUNTAMIENTO/CONCEJALÍA:			CIF:
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO DEL SERVICIO:			
CÓDIGO POSTAL	TFNO	FAX	MAIL

B) DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
TÉCNICO/A RESPONSABLE DEL PROYECTO (<i>nombre y apellidos, teléfono y email de contacto</i>):	
ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO	
MUNICIPIOS O ZONAS DE ACTUACIÓN	
NÚMERO DE HABITANTES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO	
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN

C) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. ACTUACIÓN / INICIATIVA SUBVENCIONABLE EN LA QUE SE ENCUADRA (señalar con una "X" una de las enumeradas a continuación):

1.1. Acciones del Plan de Igualdad. Municipios con Plan de Igualdad. El proyecto tiene como finalidad la ejecución y/o evaluación de las actividades contempladas en dicho plan:

1.2. Elaboración del Plan de Igualdad. Municipios sin Plan de Igualdad. El proyecto tiene como finalidad actividades de estudio e investigación orientadas a la elaboración del Plan de Igualdad municipal. El resultado de este proyecto debe ser tener el Plan Municipal de Igualdad.

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: Justificación y contextualización de la necesidad detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita; justificación de la intervención y finalidad.



3. COLECTIVO DE ATENCIÓN: Número y características de las personas beneficiarias, criterios y requisitos de selección de las mismas.

10. ACCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO. (En el caso de que la difusión del proyecto sea publicada en página web, redes sociales... se reflejará en los anexos correspondientes adjuntando el enlace de la misma).

11. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y / O ACCIONES PARA LA IGUALDAD POR EL AYUNTAMIENTO.

12. COLABORACIÓN O COMPLEMENTARIDAD DEL PROYECTO CON ACCIONES DESARROLLADAS POR OTROS SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

13. OBSERVACIONES. (Refleje en este apartado aquellos datos que no haya podido reflejar en el resto del formulario u otras informaciones que desee hacer constar):

En , a de de 2016.

Técnico/a responsable del proyecto
(firma)

D./Dña.

Representante de la Entidad solicitante,
(firma y sello)

D./Dña.

SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE IGUALDAD.

ANEXO III ENTIDADES SOCIALES- AÑO 2016

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

A) DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DENOMINACION ENTIDAD:		CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO DEL SERVICIO:			
CÓDIGO POSTAL	TFNO	FAX	MAIL

B) DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
TÉCNICO/A RESPONSABLE DEL PROYECTO <i>(nombre y apellidos, teléfono y email de contacto):</i>	
ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO	
MUNICIPIOS O ZONAS DE ACTUACIÓN	
NÚMERO DE HABITANTES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO	
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN

C) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. ACTUACIÓN / INICIATIVA SUBVENCIONABLE EN LA QUE SE ENCUADRA (señalar con una "X" una de las enumeradas a continuación):

- 1.1. Proyectos que contribuyan a la formación y/o consolidación de redes de asociaciones que cumplan los requisitos establecidos:
- 1.2. Proyectos que fomenten la inclusión y la participación de las mujeres en la sociedad de la información y la comunicación:
- 1.3. Proyectos dirigidos a promover la igualdad, y/o a remover los obstáculos que impiden la plena participación de mujeres, que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad sujetas a múltiple discriminación:
- 1.4. Proyectos de prevención y sensibilización que desde el ámbito de la salud incorporen la perspectiva de género en el diagnóstico, tratamiento y mejor conocimiento de la enfermedad:
- 1.5. Proyectos que impliquen la realización de planes de negocio, o de viabilidad empresarial innovadores para mujeres en la isla de Gran Canaria, donde se establezcan planes de igualdad. Los proyectos deben contemplar la ejecución de una actividad con escasa presencia de mujeres:

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO:

2.1. Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos y/o acciones para la igualdad.

6. METODOLOGÍA: Modelo, procedimientos de intervención y detalle de la organización y funcionamiento del servicio y/o actividades a desarrollar; organización del municipio para llevar a cabo del proyecto. Se intentará responder al *cómo, cuándo, dónde, quién y cuántos (participantes, beneficiarios, profesionales, voluntariado), etc.*

7. EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO. *(Independiente de su financiación)*

Nº PERSONAL REMUNERADO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES EN EL PROYECTO	Nº HORAS SEMANALES DEDICADAS AL PROYECTO	DURACIÓN DEL CONTRATO (en meses)

VOLUNTARIADO		
TITULACIÓN	FUNCIONES EN EL PROYECTO	Nº HORAS SEMANAL

8. RECURSOS MATERIALES. Especificar y concretar.

9. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

9.1. Sistema de evaluación previsto, contextualizado en el proyecto:

9.2. Indicadores previstos para evaluar el programa y resultados previstos de cada actividad:

Actividad	Indicador (Cuantificable y verificable)	Resultado esperado (expresar en valores absolutos)
Ej. Prestar atención psicológica individual	Nº de personas que demandan atención psicológica. Nº de personas atendidas. Nº de personas en lista de espera. Nº de sesiones por persona.	30 personas. 25 personas. 5 personas. 2 sesiones.

10. ACCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO. (En el caso de que la difusión del proyecto sea publicada en página web, redes sociales... se reflejará en los anexos correspondientes adjuntando el enlace de la misma).

11. COLABORACIÓN O COMPLEMENTARIDAD DEL PROYECTO CON ACCIONES DESARROLLADAS POR OTROS SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

12. OBSERVACIONES. (Refleje en este apartado aquellos datos que no haya podido reflejar en el resto del formulario u otras informaciones que desee hacer constar):

En , a de de 2016.

Técnico/a responsable del proyecto
(firma)

D./Dña.

Representante de la entidad solicitante,
(firma y sello)

D./Dña.

SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE IGUALDAD.

ANEXO IV
FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO
ENTIDAD SOLICITANTE:
DENOMINACIÓN PROYECTO:

PROCEDENCIA	IMPORTE	%	SUBVENCION Solicitada / Concedida
Cabildo de Gran Canaria			
Gobierno de Canarias (especificar Consejería):			
Otra Administración Pública (especificar):			
Iniciativa privada (especificar):			
Aportación de usuarios/as			
Financiación propia			
TOTAL INGRESOS			

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/La representante,

Fdo.:

ANEXO IV PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO				
ENTIDAD SOLICITANTE:				
DENOMINACIÓN PROYECTO:				
COSTES DIRECTOS				
PERSONAL	TOTAL	CABILDO	F. PROPIA	OTRAS FUENTES
Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF)				
Seguridad Social (empresa)				
Otros gastos sociales: RETA (sólo personal religioso)				
SUBTOTAL PERSONAL				
GASTOS CORRIENTES	TOTAL	CABILDO	F. PROPIA	OTRAS FUENTES
Arrendamiento de servicio				
Suministro de energía eléctrica				
Abastecimiento de agua				
Otros suministros (especificar)				
Enseres básicos				
Vestuario (de beneficiarios)				
Comunicaciones (telefónicas, postales)				
Material didáctico y de taller				
Actividades de ocio (especificar)				
Material de oficina e informático no inventariable				
Gastos de imprenta				
Transporte				
Seguros (de beneficiarios)				
Formación				
Productos alimenticios				
Productos de limpieza				
Otros (especificar):				
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES				
EQUIPAMIENTO	TOTAL	CABILDO	F. PROPIA	OTRAS FUENTES
Equipos informáticos		NO PROCEDE		
Mobiliario				
Otros (especificar)				
SUBTOTAL EQUIPAMIENTOS				
TOTAL COSTES DIRECTOS				

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/La representante,

Fdo.:

